

RESOLUCION DIRECTORAL

N° A 7 -2021- DG-HVLH/MINSA

Magdalena del Mar, 🖊 de setiembre de 2021

Vistos; el Expediente N° 2100011201, que contiene la Nota Informativa N° 528-2021-UA-OL/HVLH/MINSA de fecha 26 de agosto de 2021 del Equipo de Adquisiciones, ratificado con Nota Informativa Nº 323-2021-OL/HVLH/MINSA de la Oficina de Logística y avalado con Nota Informativa Nº 058-2021-OEA-HVLH/MINSA de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 304, 307 y 310 emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Nota Informativa Nº 167-2021-DNyD-HVLH/MINSA emitido por el Departamento de Nutrición y Dietética y el Informe Nº 034-2021-OAJ-HVLH/MINSA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 002-2021-SA/DVMPAS de fecha 15 de enero de 2021, se renueva a partir del 1 de Enero de 2021, a la M.C. Elizabeth Magdalena Rivera Chávez, en el cargo de Directora del Hospital III de la Dirección General del Hospital Nacional Víctor Larco Herrera, Nivel F-5;

Que, con fecha 18 de agosto de 2020, el Hospital Víctor Larco Herrera-Jefa de la Oficina de Logística, suscribió con la empresa COMERCIAL TRES ESTRELLAS S.A., el Contrato Nº 034-2020-HVLH, derivado del procedimiento de selección Licitación Pública Nº 01-2020-HVLH "Adquisición de Alimentos-Item 02 Pescados Frescos", por el monto total de S/ 356,330.18 (trescientos cincuenta y seis mil trecientos treinta con 18/100 soles);

Que, mediante Nota Informativa Nº 167-2021-DNyD-HVLH/MINSA emitido por el Departamento de Nutrición señala que, al haberse incrementado la necesidad de la adquisición de alimentos, solicita la contratación prestación adicional para los meses de setiembre, octubre y noviembre del 2021 del contrato nro. 34-2020-HVLH;

Que, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 304, 307 y 310 de fecha 23 de agosto de 2021, por el monto total de S/ 73,162.55 (setenta y tres mil cientos sesenta y dos con 55/100 soles), a fin de cubrir el gasto que irrogue la ejecución de la prestación adicional al contrato en mención;

Que, con Informe Nº 026-2021-JFRC/UA-HVLH/MINSA del abogado especialista en contrataciones. ratificado con Nota Informativa Nº 528-2021-UA-OL/HVLH/MINSA de fecha 26 de agosto de 2021 del Equipo de Adquisiciones, concluye que resulta necesario, en base al sustento emitido por el Departamento de Nutrición y Dietética, aprobar la Prestación Adicional al Contrato Nº 034-2020-HVLH, suscrito para el "Adquisición de Alimento- Paq. 03 Quesos, Paq.06 Miscelaneas y Paq.09 Verduras, por el monto total de S/ 73,162.55 (setenta y tres mil cientos sesenta y dos con 55/100 soles), dada la necesidad del incremento del acotado bien; en ese sentido, resulta necesario la ejecución de la prestación adicional, al haberse cumplido con los requisitos previstos en el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y los numerales 157.1 y 157.3 del artículo 157 de su Reglamento;

Que, en dicho contexto y de acuerdo a lo estipulado en el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, establece que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato (...)";

Que, asimismo, los numerales 157.1 y 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias, señalan que: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal







necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes" y "En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, (...). En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción";

Que, en mérito de lo expuesto en los párrafos precedentes, resulta necesario se emita el acto administrativo que autorice la ejecución de la Prestación Adicional al Contrato Nº 034-2020-HVLH, suscrito para el "Adquisición de Alimento- Paq. 03 Quesos, Paq.06 Miscelaneas y Paq.09 Verduras", por el monto S/ 73,162.55 (setenta y tres mil cientos sesenta y dos con 55/100 soles), que representa el 10.06%, 15.08% y 24.51%, respectivamente, del monto contractual del contrato original, encontrándose así dentro del límite permitido por la normativa vigente;

Estando a lo informado por la Jefa de la Oficina de Logística del Hospital Víctor Larco Herrera;

Con el visto bueno de la Directora de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Jefa de la Oficina de Logística y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Víctor Larco Herrera" aprobado por Resolución Ministerial Nº 132-2005/MINSA;

SE RESUELVE:

Articulo 1.-Autorizar la ejecución de Prestación Adicional al Contrato Nº 034-2020-HVLH, suscrito para el "Adquisición de Alimento- Paq. 03 Quesos, Paq.06 Miscelaneas y Paq.09 Verduras", por el monto S/ 73,162.55 (setenta y tres mil cientos sesenta y dos con 55/100 soles), que representa el 10.06%, 15.08% y 24.51%, respectivamente, del monto contractual del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro de límite permitido por la normativa de Contrataciones del Estado, aplicable al citado contrato.

Articulo 2.-Disponer que el contratista amplíe de forma proporcional la garantía de la ejecución de la presente prestación adicional de conformidad con el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aplicable al contrato.

Articulo 3.-Disponer que la Oficina de Logística realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 034-2020-OL-HVLH, de acuerdo con la prestación adicional señalada en el primer artículo de la presente resolución manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital "Víctor Larco Herrera" (www.larcoherrera.gob.pe).

Registrese y Comuniquese

Ministerio de Salud Hospital Victor Larco Herrera

Med. Elizabeth M Rivera Chávez Directora General C.M.P. 24232 R.N.E. 10693

EMRCH/EJRDR/MYRV.

- Distribución:
 - Oficina Ejecutiva de Administración
 - Oficina de Asesoría Jurídica
 - Oficina de Comunicacione
 - Oficina de Logística
 - Archivo.





